



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 05 de febrero de 2.026

RESOLUCIÓN N° 6.983

VISTO

El Expediente N° 50473-SG-2025 – Licitación Pública N° 16/25 – “Adquisición de Materiales e Insumos para el desarrollo del Plan Farolas Coloniales en Macro Centro – Etapa II” – Resolución N° 378/2025 de la Subsecretaría de Contrataciones y Resolución N° 067/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios – Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 378 de la Subsecretaría de Contrataciones (26/12/2025) y su rectificatoria Resolución N° 067 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios (22/01/2026), correspondientes a la Licitación Pública N° 16/25 para la “Adquisición de Materiales e Insumos para el desarrollo del Plan Farolas Coloniales en Macro Centro – Etapa II” la cual fue adjudicada en sus ítems 8, 9, 11, 19, 22, y 25 a la firma AYCON SERVICIOS S.A.S. (CUIT 30-71808222-2) por la suma de \$ 111.645.594,08 (pesos ciento once millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro con 08/100) IVA Incluido, y los ítems 1 al 7, 12, 14, 16, 17, 20, 23, 24, 26 y 27 a la firma LUXIN SRL (CUIT 30-70995009-2) por la suma de \$ 96.482.771,18 (pesos noventa y seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y uno con 18/100) IVA incluido, monto total adjudicado de \$ 208.128.465,26 (pesos doscientos ocho millones ciento veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con 26/100), con la condición de pago de 50% contado contra facturación conformada y entrega de mercadería y 50% a 30 días);

QUE las áreas técnicas competentes de este organismo de control, tomaron intervención en las presentes actuaciones, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE la Gerencia de Auditoria Contable, opina en su Informe N° 010/26 que: “...Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la Licitación Pública N° 16/2025, “Adquisición de Materiales e Insumos para el desarrollo del Plan Farolas Coloniales en Macro Centro – Etapa II”, que la misma no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.346 de Presupuesto General del ejercicio 2026.”;

QUE por su parte, la Coordinación de Vocalía N° 3, en su análisis de legalidad, mediante Dictamen N° 012/26 señala lo siguiente: “...teniendo como marco lo establecido por el art. 31° Ley N°5.348/78 L.P.A.S, entiendo que el procedimiento bajo análisis cumpliría razonablemente con los principios y trámites previstos en la Ley

N°8.072/17 (adherida mediante Ordenanza N°15.593) y de su Decreto Reglamentario N°087/21 ”;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la **Resolución N° 378** de la Subsecretaría de Contrataciones (26/12/2025) y su rectificatoria **Resolución N° 067** de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios (22/01/2026); con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 50.473-SG-2025, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cn